

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9. PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Continúa la Instruccion.

CLASE QUINTA.

Ganado cabrío.

Premios de 1.a clase rs. vn.	200
Idem de 2.a	150
Idem de 3.a	100
Cabras, cabritos, machos cabrios de todas las razas, así indígenas, como exóticas. Podrá el Jurado distribuir en dichos premios hasta la cantidad de rs. vn.	4,000

CLASE SEXTA.

Ganado de cerda.

Premios para los machos.

1.a clase, rs. vn.	600
2.a id.	400
3.a id.	200

Premios para las hembras.

1.a clase	400
2.a id.	300
3.a id.	100

Razas grandes (serranas ó magras).

Primera division.

Verracos indígenas de mayor peso, cualquiera que sea su edad.	
Un premio de 1.a clase	600
Dos id. de 2.a	600
Dos id. de 3.a	400

Segunda division.

Cerdas de cria de esta raza que tengan mayor número de lechoncillos.	
Un premio de 1.a clase	400
Dos id. de 2.a	600
Dos id. de 3.a	200

Tercera division.

Verracos de razas grandes traídos de cualquier pais extranjero	
Un premio de 1.a clase	600
Otro id. de 2.a	400
Otro id. de 3.a	200

Cuarta division.

Cerdas de cria de dicha raza traídas

tambien del extranjero que tengan mayor número de lechoncillos.

Un premio de 1.a clase	400
Otro id. de 2.a	300
Otro id. de 3.a	100

Razas pequeñas (de tierras llanas).

Quinta division.

Verracos indígenas de tocino gordo.	
Un premio de 1.a clase	600
Dos id. de 2.a	800
Dos id. de 3.a	400

Sexta division.

Verracos ó cerdas de la raza llamada precoz, nacidos en cualquier pais extranjero, que pesen mas teniendo menos tiempo.

Un premio de 1.a clase	600
Otro id. de 2.a	400
Otro id. de 3.a	200

Sétima division.

Verracos ó cerdos mestizos de raza indígena y extranjera y de cualquier otra no comprendida en las divisiones precedentes.

Un premio de 1.a clase	600
Otro id. de 2.a	400
Otro id. de 3.a	200

Cualquiera otra clase de animales útiles para el sustento del hombre, las labores del campo y la industria rural. Podrá el jurado distribuir, en los premios que estime oportunos, hasta la cantidad de rs. vn. 10,000

CLASE SETIMA.

Aves.

Premios de 1.ª clase, rs. vn.	300
Idem de 2.ª	200
Idem de 3.ª	100

Podrá el jurado distribuir en los referidos premios hasta la cantidad de rs. vn. 20000

Nota. Los premios pecuniarios de 1.ª clase y de valor de 3000 rs. serán conmutables, á voluntad del dueño del animal premiado, con la medalla de oro. Los de 2.ª clase de valor de 2000 rs. con la medalla de plata. Los de 3.ª clase de valor de 1000 rs. con la medalla de bronce.

SECCION TERCERA.

Industria Agricola.

Premios de 1.ª clase —Medallas de oro.	
Idem de 2.ª clase.—Medallas de plata.	

Id. de 3.ª clase.—Medallas de bronce. Menciones honorificas.

El Jurado podrá declarar dignos de premios en medallas, menciones honorificas ó recompensas pecuniarias á los labradores, hortelanos, jardineros, arbolistas y pastores que se hayan distinguido por su aptitud y servicios en el fomento del cultivo, la ganadería ó la industria agrícola de España, previas las informaciones que el mismo Jurado estime convenientes. Para las recompensas pecuniarias que puedan concederse en este concepto, se destina la cantidad de 20,000 rs. vn.

El mismo Jurado podrá proponer otra clase de premios cuando las circunstancias especiales del expositor y el distinguido mérito de los productos así lo exigiese, conforme el art. 9.º del Real decreto de 11 de Marzo último.

La Junta directiva queda autorizada igualmente para proponer á S. M. la clase de premios ó recompensas que estime oportunas en favor de los que mas se distinguen por sus servicios con motivo de la Exposicion.

Aprobada por S. M. en 29 de Mayo de 1857.—Moyano.

NUM. 1263.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion para la venta por medio de lotes de las 2166 libras de azufre en pan que existen en los almacenes de esta Dependencia y en los de las subalternas con arreglo á la orden de la Direccion general de Rentas estancadas de 4 del actual.

1.ª El número de libras de azufre en pan ya indicados se dividirá en seis lotes: las 2076 libras que existen en los almacenes de esta Administracion principal orman cuatro de á 519 libras cada uno: otro, las 25 libras que hay en la subalterna de Belchite, y otro las 65 que existen en la de Tarazona.

2.ª Los licitadores podrán hacer proposiciones que se refieran á uno

ó mas lotes, pero no á cantidad menor que un lote.

3.ª No se admitirá proposicion que no llegue al tipo de 30 rs. arroba de azufre en pan y que á ella no se acompañe el documento que acredite haber hecho en la Tesoreria de la provincia, ó de la subalterna correspondiente el depósito de la mitad del valor, con arreglo á dicho tipo, de cada lote de azufre á que se contraiga la proposicion.

4.ª Este depósito se devolverá inmediatamente que resulte no ser el que le hizo el mejor postor, pero quedará detenido si, siéndolo, no cumplierse con las condiciones de este pliego, para reintegrarse la Hacienda de la diferencia que resulte del precio ofrecido por él al que aparezca en la segunda subasta que debe celebrarse en dicho caso. Si dicho depósito no fuese suficiente quedará obligado aquel á satisfacer lo que faltase.

5.ª El remate tendrá efecto el dia 17 de Setiembre á las doce de la mañana en la Administracion de Hacienda pública de la provincia ante el Administrador principal el Interventor del ramo y escribano de Hacienda hasta cuyo dia y hora se admitirán proposiciones en pliegos cerrados.

6.ª Si llegada la hora de la subasta, abiertos los pliegos y publicado el contenido de ellos resultarán proposiciones iguales en precio, será preferido el licitador que lo sea por mayor número de lotes, y si el número de lotes fuese tambien igual se abrirá nueva licitacion durante un cuarto de hora.

7.ª La adjudicacion de los lotes se hará en favor del mejor postor, pero si este no lo fuese por el número total de aquellos, se adjudicarán los restantes en favor de los demas licitadores que mejoren el

precio hasta llegar al del mejor postor que servirá de tipo; para esta adjudicación se preferirán los que hubiesen hecho antes de esta mejora mas beneficiosas proposiciones respectivamente. Las proposiciones que no sean mejoradas hasta aquel tipo serán definitivamente desechadas.

8.º Los gastos del remate serán de cuenta de los interesados en cuyo favor se hagan las adjudicaciones en proporción de las partes que en ellas tengan: así mismo será de su cuenta los que ocasionase la estracción del azufre de los almacenes pues la Hacienda solo contrae la obligación de entregarle en estos.

9.º Antes de hacer la entrega del género á los rematantes deberá proceder la aprobación de la subasta por la dirección general de rentas estancadas, y la presentación de aquellos con las cartas de pago en que acrediten haber ingresado en Tesorería las cantidades por que fueron adjudicados á su favor los lotes, para cuyo objeto se expedirán los correspondientes cargamentos por la Administración.

10. Si en las subalternas donde existe el azufre hubiese licitadores estos podrán hacer sus proposiciones al Administrador en pliego cerrado, el cual lo dirigirá á esta Administración principal, para que en el acto de la subasta sea reconocido dicho pliego; y el depósito de que habla la condicion 3.º le harán estos interesados en la Administración subalterna, sin cuya circunstancia, el Administrador no dará curso al pliego que se le presente.

11. Si cualquiera de las proposiciones hechas en las subalternas resultase ser la mas beneficiosa á la Hacienda, el abono del azufre de que habla la condicion 9.º se hará en la misma subalterna donde existe el lote subastado, así como la entrega de este, previos los demas requisitos que se indican. Y si por el contrario no fuese la mas beneficiosa, esta Administración comunicará al Administrador subalterno la que resulte ser mas alta que servirá de tipo; para que la haga conocer al interesado á los efectos de que trata la condicion sétima.

12. El azufre estará de manifiesto todos los dias en los almacenes de esta Administración y en los de las subalternas para que pueda ser examinado por los que quieran interesarse en la licitación. Zaragoza 13 de Agosto de 1837.—José Dufoé.

Las proposiciones se harán segun el modelo siguiente.

F. de T., vecino de... calle de... núm.... ofrece tantos rs. vn. por cada arroba de azufre de las que forman tantos lotes que desea adquirir, obligándose á cumplir las

condiciones que comprende el pliego publicado por la Administración de Hacienda pública de esta provincia para la subasta de dicho género: fecha y firma.

Núm. 1264

Universidad literaria de Zaragoza.

Conforme á lo prevenido en los artículos 209 y 229 del Reglamento de estudios vigentes, los exámenes extraordinarios del curso actual, y la matrícula para el de 1837 á 38 de las facultades y enseñanzas (á escepcion de los tres años de latinidad) comenzarán en esta Universidad el dia 15 de Setiembre próximo, y concluirá el dia 30 del mismo mes á las doce de la noche.

Para ser admitido á la matrícula de estudios elementales de Filosofía los alumnos aprobados de los tres años de latin han de sufrir en este instituto universitario desde el dia 15 de Setiembre un examen general de dichos tres años por el cual pagarán la cantidad de veinte reales vellon.

Para la matrícula en el primer año de cualquiera de las secciones de Filosofía y de la facultad de Jurisprudencia se requiere el grado de Bachiller en filosofía, debiendo recibirlo antes de 1.º de Febrero próximo, el que careciese de este requisito.

Los derechos de matrícula de cualquiera de los tres de filosofía elemental son 120 rs. vn. no cursando otra facultad; en las secciones de la facultad de filosofía 160, en las de jurisprudencia y teología 280; y 200 en la carrera de notariado, pagados todos en dos plazos, el uno en el acto de matricularse, y el otro transcurrida la primera mitad del curso, habilitándose los alumnos al efecto con el papel correspondiente que se les facilitará en la tercena establecida en la calle de Botigas Ondas. Los que se matriculen en asignaturas sueltas pagarán 80 rs. por cada una en la misma forma, pero en un solo plazo, al tiempo de matricularse.

La matrícula será personal, y para ella los interesados han de presentar en esta secretaría los documentos que menciona el artículo 212 del Reglamento.

Los ejercicios de oposicion á los premios extraordinarios se celebrarán desde el 24 al 30 de Setiembre y á ellos serán admitidos los que los hayan solicitado desde el 15 al 20.

En el tablon de edictos de las facultades y del instituto se hallarán fijos los anuncios de las reglas que han de observarse para la matrícula de los dias señalados, para los exámenes y para las oposicio-

nes á los premios extraordinarios, y de los profesores libros de testo, horas y localidades de cada clase.

El dia 1.º de Octubre se verificará la solemne apertura del curso; y las lecciones principián el dia 2.º Zaragoza 12 de Agosto de 1837. El vice rector interino, José Delgado.

Núm. 1265.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 8 del actual me ha remitido el anuncio siguiente:

Por nombramiento de D. Domingo Alvarez, para el cargo de Rector de la Universidad de Oviedo, se halla vacante en la facultad de jurisprudencia una categoría de término que ha de proveerse á concurso entre Catedráticos de ascenso de la misma facultad. Los aspirantes remitirán á esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta:

Lo que se anuncia en el presente Boletín para conocimiento de los interesados. Zaragoza 13 de Agosto de 1857.—El Vice Rector interino, Dr. José Delgado.

Núm. 1266.

D. Manuel Gutierrez, Alcalde Constitucional de esta villa de Torremocha del Campo y presidente de su Ayuntamiento, que de ser así el infrascripto Secretario del mismo certifica:

Hago saber: que en el sorteo celebrado en esta villa para el reemplazo del presente año el dia 5 de Abril último tocó en suerte el número 1.º al mozo Gregorio Aragonés y de Amigo, hijo de Santiago y Damiana, natural de dicha villa, y no habiéndose presentado al juicio de exenciones y declaración de soldado celebrado en esta villa, el 24 de Mayo próximo pasado no obstante haber sido citado para ello por medio de edicto inserto en el Boletín oficial de esta Provincia el Ayuntamiento de la misma le declaró soldado sin perjuicio de lo que resultase del acto de su presentación; mas como tampoco se haya presentado á la entrega de quintos en la caja que esta corporación hizo por medio de comisionado en 15 de Junio último, el Excelentísimo Consejo de esta provincia con fecha 16 del mismo mes ordenó á este municipio practique las mas vivas diligencias, en su busca y captura si fuese habido: en cuya virtud se cita, llama, y emplaza, al re-

ferido Gregorio Aragonés y de Amigo de oficio jornalero ambulante para que en el termino de 30 dias á contar desde esta fecha, se presente en la caja de quintos de esta provincia de Guadalajara ó ya ante su consejo provincial ó ante este Ayuntamiento si alguna cosa tiene que esponderse ó alegar pues de lo contrario se instruirá contra el espediente de prófugo prevenido en el art 115 de la ley de reemplazo siguiéndole los perjuicios que haya lugar. Dado en Torremocha del Campo á 25 de Julio de 1857. El Alcalde, Manuel Gutierrez.—Por mandado de su merced, Bonifacio de la Obra, Secretario.

Parte no oficial.

D. Miguel Valiente, Cirujano titular domiciliado en el lugar de Munébrega, previene á sus parroquianos que hallándose resuelto á continuar sus contratas particulares á partido abierto, pasen á firmar el correspondiente documento, como ya lo tienen hecho mas de setenta y cinco vecinos con los mismos pactos usos y costumbres que hace ya 18 años, por término de cinco años que finirán en 29 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos. 0

En el colegio de D. Pascual Senac, plaza de S. Felipe núm. 19 se admiten pensionistas, medio pensionistas y externos para la instrucción primaria. También se admiten de las dos primeras clases, los cursantes de filosofía en la Universidad y en cualquier otro colegio. Los prospectos se dan gratis en dicho establecimiento.

La conducta de cirujano del pueblo de Botorrita se halla vacante: su dotación consiste en 3000 rs. en metálico, cobrados del presupuesto municipal. El profesor que gaste optar á ella, dirigirá su solicitud á la secretaría del ayuntamiento hasta el dia 8 de Setiembre próximo, en cuyo dia se proveerá; advirtiendo que la población solo consta de 70 vecinos.

Todos los dias sale de Tudela coche diario, con el objeto de llevar los viajeros á los baños de Fitero bajo la dirección de Pancho y Viricu y compañía.—Precio de los asientos, 10 rs. vn.

Imprenta de A. Gallifa